

A	:	ANA MARIA GRANDA BECERRA GERENTE GENERAL (E)
FECHA	:	18 de enero de 2016

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	COORDINADOR DE FINANZAS	MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMÁN
REVISADO POR	SUBGERENTE DE REGULACIÓN	LENNIN FRANK QUIZO CÓRDOVA
APROBADO POR	GERENTE DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA

I. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto emitir opinión sobre los aspectos contenidos en el Manual Interno de Contabilidad Separada (MICS), la Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital (MACIC) y el Informe de Vidas Útiles (VU) de Star Global Com S.A.C. (en adelante, STAR GLOBAL), para cuyo propósito se analizó detalladamente el contenido de los referidos documentos metodológicos comprendidos en el MICS, documentos necesarios para la elaboración de los Reportes Regulatorios a que se refiere la Resolución N° 112-2014-CD/OSIPTEL.

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 112-2014-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 08 de setiembre de 2014, se aprobó el “Instructivo General de Contabilidad Separada” (en adelante, IGCS) y su “Procedimiento de Aplicación” (en adelante, PACS), que es aplicable para las empresas del sector comprendidas en sus alcances.

En la Sección 2.4 y en la Tabla 2 del PACS, se establece el cronograma de implementación del Sistema de Contabilidad Separada y de presentación de los Informes Regulatorios para las empresas del sector. Telefónica del Perú S.A.A. y sus empresas vinculadas (Telefónica Multimedia S.A.C. y STAR GLOBAL) son las primeras empresas obligadas a implementar el Sistema de Contabilidad Separada.

En ejecución de dicho cronograma, que fue modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 055-2015-CD/OSIPTEL y de Gerencia General N° 701-2015-GG/OSIPTEL y N° 844-2015-GG/OSIPTEL, el 18 de diciembre de 2015 STAR GLOBAL presentó con carta STG-AG-AER-0190-15¹, la versión final de sus Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada, los mismos que contendrían la subsanación a las observaciones que el OSIPTEL realizara mediante el Informe N° 411-GPRC/2015, adjunto a la Resolución de Gerencia General N° 753-2015-GG/OSIPTEL.

¹ Remitida mediante correo electrónico. Posteriormente, el 23 de diciembre de 2015, la empresa regularizó esta entrega presentando sus documentos físicamente en mesa de partes.

Con fecha 12 de enero de 2016, se ha llevado a cabo una reunión de trabajo con representantes de la empresa operadora, en la que explicaron las subsanaciones llevadas a cabo, y absolvieron algunos comentarios e inquietudes manifestadas por el equipo de este Despacho a cargo de este procedimiento.

Posteriormente, el 15 de enero de 2016 mediante carta STG-AG-AER-0007-16, STAR GLOBAL ha efectuado precisiones a sus Documentos Metodológicos, las cuales son consideradas dentro de la evaluación que realiza este Organismo.

III. ANÁLISIS

En la presente sección se analizan las observaciones que STAR GLOBAL habría subsanado respecto a su MICS, MACIC y VU. Para tales efectos, se consideran la información y argumentos presentados por la empresa mediante comunicaciones STG-AG-AER-0190-15 y STG-AG-AER-0007-16, así como en la reunión realizada el 12 de enero de 2016.

III.1 Sobre los aspectos generales del MICS (Capítulo I de los Documentos Metodológicos)

Con relación a la observación referida a la sección 1.4 del MICS de STAR GLOBAL, este Organismo estableció que STAR GLOBAL debía: i) señalar la existencia o no de la línea de negocio “otros”, según lo señalado en el IGCS, y ii) considerar únicamente en su MICS aquellas líneas de negocio y categorías de ingreso que efectivamente formen parte de su negocio.

Al respecto, STAR GLOBAL ha incluido la línea “Otros” en su listado de líneas de negocio, y ha procedido a consignar únicamente los servicios que le son aplicables a la fecha, de acuerdo a los servicios que presta; en tal sentido, se considera que la empresa ha cumplido con subsanar dichas observaciones.

En relación con la observación referida a la sección 1.5, respecto de la preservación de la información; STAR GLOBAL ha incluido en su MICS el siguiente texto: “*STAR GLOBAL guardará la información suficiente para proveer una adecuada explicación de cada línea*”

de negocio por un período de cinco (5) años contados a partir del período contable reportado". En consecuencia, se considera que la empresa ha levantado la observación señalada.

La observación a la sección 1.6, referida a incluir explícitamente el contenido de los requisitos de auditoría establecidos en el IGCS ha sido subsanada por STAR GLOBAL, toda vez que ha incluido en el numeral 1.7 un párrafo detallando el contenido de los requisitos de auditoría establecidos en el IGCS.

**III.2 Sobre la metodología de asignación de costos, ingresos y capital –MACIC
(Capítulo II de los Documentos Metodológicos)**

La información correspondiente al MACIC ha sido declarada como confidencial, según lo establecido en la **Sección 2.2 Característica y difusión de la información** del PACS.

III.3 Sobre la Vida Útil de los Activos (Capítulo III de los Documentos Metodológicos)

Se solicitó que STAR GLOBAL brinde mayor justificación del uso de la cantidad de vidas útiles propuesto y en particular los casos de vidas útiles equivalentes a 0 años. Al respecto, STAR GLOBAL ha procedido a explicar tanto en su carta como en su MICS los motivos por los que emplea determinado número de años como vida útil de sus activos, por lo que se considera que la empresa ha subsanado la observación.

Finalmente, como última observación se requirió que STAR GLOBAL presente la tabla de Vida Útil, respetando la estructura establecida en el IGCS. Al respecto, STAR GLOBAL remite el archivo “Anexo A Informe Vida Útil” el cual contiene los campos que le fuera requerido a STAR GLOBAL, por lo que dicha observación se considera subsanada.

III.4 Observaciones Adicionales

En el Informe N° 411-GPRC/2015 se señaló que, si bien STAR GLOBAL presenta la lista de actividades agrupadas según centros de actividad, faltaba que presente su organigrama funcional, de conformidad con lo señalado en el punto 6.1.1 del IGCS y Anexo 2 de la carta C.1239-GG.GPRC/2014, notificada el 31.12.2014. Al respecto, STAR GLOBAL ha cumplido con remitir el respectivo organigrama, siendo que con ello se considera levantada esta observación.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

STAR GLOBAL ha cumplido con subsanar las observaciones formuladas por este organismo, siendo que sus Documentos Metodológicos, remitidos con carta STG-AG-AER-0007-16, cumplen con los parámetros establecidos en el IGCS.

No obstante ello, es preciso incorporar la siguiente precisión:

- i) en la página 79, cambiar el siguiente texto de la sección 3. Aplicación del Driver PLANTA EQUIPOS DE ACCESO:
 - Dice: “Se obtiene el número de altas presentadas ...”
 - Debe decir: “Se obtiene la cantidad de líneas/conexiones presentadas...”.

En tal sentido, se recomienda aprobar los Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada (Manual Interno de Contabilidad Separada [MICS], Metodología de Asignación de Costos, Ingreso y Capital [MACIC] e Informe de Vidas Útiles [VU]) remitidos por Star Global Com S.A.C. mediante carta STG-AG-AER-0007-16, incorporando la precisión señalada precedentemente, siendo que el contenido final formará parte del Anexo 2 de la Resolución de Gerencia General que apruebe dichos Documentos Metodológicos.

Asimismo, se sugiere que en la Resolución que apruebe, se deben incorporar lo siguiente:

- a) Toda referencia a tráficos u otras unidades consideradas en la determinación de los drivers de asignación, deberán ser calculados o tomados en términos anuales (de enero a diciembre del año correspondiente);
- b) Las denominaciones sobre líneas de negocio, actividades, categorías de ingreso, rubros de gastos, cuentas contables, clases de activos, y demás, que aparezcan en los Reportes Regulatorios, deben coincidir con aquellas consignadas en los correspondientes Documentos Metodológicos de Contabilidad Separada de STAR GLOBAL.
- c) Si como resultado de la evaluación, según lo señalado en la Sección 2.7 del PACS, que realice el OSIPTEL a los Reportes Regulatorios que serán entregados posteriormente por STAR GLOBAL (respetando el cronograma aprobado en el Procedimiento de Aplicación del Instructivo General de Contabilidad Separada), se determina que alguna cuenta de activo ha sido incluida incorrectamente en una Clase de Activo en particular, o que alguna clase de activo consignado en el MACIC como directamente atribuible pero que en realidad deba ser indirectamente atribuible (o viceversa), STAR GLOBAL deberá corregir los correspondientes Documentos Metodológicos y Reportes Regulatorios, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles luego de notificados tales hallazgos.
- d) Con relación a los criterios de valorización de los activos, el OSIPTEL podrá establecer en el futuro metodologías de valoración distintas a las propuestas por STAR GLOBAL (las cuales usan índices de precios), que se consideren adecuadas según la naturaleza de cada activo.